

Rodríguez Lara, Juana Payano, Juan Antonio Rodríguez, Martín Guzmán, Federico Morban de Jesús, de San Cristóbal; Pascual Montaz Castaño, de Barahona; Pablo Antonio Núñez, de La Romana; Pedro Antonio Rodríguez y Corcino, Juan Confesor Núñez, Rafael Marino Quiñonez M., Bulín Polanco, Luis Armando Naut, José del Orbe, Ramón Sánchez Hidalgo, Lorenzo Antonio Peguero, Heriberto de León, de La Vega; Lucas German, de Salcedo; Manuel Antonio Rodríguez, Luis Martínez Saldaña, de Samaná; Amable de la Rosa, de la Penitenciaría Nacional.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos penitenciarios, cometan actos de mala conducta, a juicio del Procurador General de la República, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favoreció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Procurador General de la República, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 27 de Febrero en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 672, que otorga el exequátur de ley para ejercer sus respectivas profesiones, a los Doctores Andrés María Méndez Acosta, Publio Maximiliano Marte Marión y Eduardo Alberto Paradas Veloz.

(G. O. No. 7809, del 2 de marzo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número 672

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Andrés María Méndez Acosta, como Abogado;
- b) Al Doctor Publio Maximiliano Marte Marión, como Abogado; y
- c) Al Doctor Eduardo Alberto Paradas Veloz, como Notario Público en el Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 673, que nombra miembros de la Comisión Coordinadora de Compras Directas al Subsecretario de Estado de Finanzas Lic. Miguel A. Rodríguez Pereyra y al Oficial Suministrador del Gobierno.

(G. O. No. 7803, del 2 de marzo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 673

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, Subsecretario de Estado de Finanzas, y el Oficial Suministrador del Gobierno, formarán parte de la Comisión Coordinadora de Compras Directas prevista en el Reglamento No. 8962, del 17 de abril de 1953, en adición a los miembros que integran dicha Comisión de conformidad con los Decretos Nos. 553 y 572, de fechas 15 y 20 de enero de 1955, respectivamente.